

AVISO DE TÉRMINO DE LAS EMERGENCIAS POR LA OCURRENCIA DE DIVERSOS FENÓMENOS NATURALES Y SUS EFECTOS EN LA POBLACIÓN DE VARIOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE OAXACA Y YUCATÁN.

D. O. F. 5 de diciembre de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que durante el ejercicio fiscal 2003 se emitieron Declaratorias de Emergencia reguladas por las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, así como por los Lineamientos para la Utilización del Fondo Revolvente a cargo de la Secretaría de Gobernación publicado el 22 de noviembre de 2002.

Dicha normatividad establece que la Coordinación emitirá un Aviso de Término de Emergencia con sustento en la notificación que le remita la instancia competente, que formuló el dictamen técnico que dio inicio a la emergencia.

Para el caso de los eventos de 2003 dichas notificaciones de Aviso de Término de Emergencia fueron emitidas por el Centro Nacional de Prevención de Desastres, las cuales señalan que el fenómeno natural en cuestión ha disminuido su intensidad y/o peligro, sin embargo, la atención a la población afectada o damnificada debe continuar durante el tiempo necesario hasta que se reestablezcan las condiciones de normalidad que permitan que la población tenga acceso a sus medios productivos y/o de vivienda.

Por lo tanto, de conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 12 de la Ley General de Protección Civil a la Coordinación, ésta deberá emitir el Aviso de Término de Emergencia, con base en la evaluación de la situación del fenómeno natural y de la situación social y administrativa, así como de las demandas de atención en materia de alimentación, salud, protección a la vida, albergue y abrigo.

Por lo antes señalado, y toda vez que las demandas de atención en materia de alimentación, salud, protección a la vida, albergue y abrigo se encuentran cumplimentadas, esta Coordinación estima procedente emitir el presente Aviso de Término de Emergencia de las entidades federativas y de los eventos que a continuación se mencionan:

Oaxaca

Que el pasado 29 de agosto de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Declaratoria de Emergencia, en virtud de los daños ocasionados por las fuertes precipitaciones causadas por la Tormenta Tropical "Carlos", los días 26 y 27 de junio, en diversos municipios del Estado de Oaxaca.

Que con fecha 22 de agosto de 2003, el Titular del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), emitió mediante oficio HOO-D.G./598/2003, la Notificación Técnica número 03-27 de Término de Emergencia, en donde manifiesta que de acuerdo con los avisos emitidos por la Comisión Nacional del Agua, a través del Servicio Meteorológico Nacional y del Centro Nacional de Comunicaciones (CENACOM),

se ha detectado que la Tormenta Tropical "Carlos" que produjo lluvias intensas en diversos municipios del Estado de Oaxaca, ha dejado de representar un riesgo para la población.

Yucatán

Que el pasado 8 de octubre de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Declaratoria de Emergencia, en virtud del fenómeno denominado "Marea Roja".

Que con fecha 29 de octubre de 2003, el Titular del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), emitió mediante oficio HOO-D.G./862/2003, la Notificación Técnica número 03-65 de Término de Emergencia, en donde manifiesta que: de acuerdo con información del Comité Estatal de Marea Roja, las condiciones fisicoquímicas del mar frente a las costas de Yucatán que propiciaron el crecimiento exponencial de las algas unicelulares que produjeron la "Marea Roja" han cambiado, por lo que la masa de algas se ha disuelto. En virtud de lo anterior, consideramos que los municipios afectados ya no están sujetos a las condiciones que motivaron la declaratoria de emergencia de referencia, por lo que puede darse por terminada.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LAS EMERGENCIAS POR LA OCURRENCIA DE DIVERSOS FENOMENOS NATURALES Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION DE VARIOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE OAXACA Y YUCATAN

ARTÍCULO 1o. Queda sin efecto la Declaratoria de Emergencia para el Estado de Oaxaca, emitida con motivo de los daños ocasionados por las fuertes precipitaciones causadas por la Tormenta Tropical "Carlos", los días 26 y 27 de junio y que afectaron a la población de los municipios de Santiago Jamiltepec, Pinotepa Nacional, Santa María Huazolotitlán, Santo Domingo Armenta, Santiago Tapextla, San Lorenzo, Santa Catarina Mechoacán, San Juan Colorado, San Pedro Atoyac, San Pedro Jicayán, San Juan Bautista Lo de Soto, Santa María Cortijos, Santiago Llano Grande, San José Estancia Grande, San Miguel Tlacamama, San Antonio Tepetlapa, San Juan Cacahuatpec, Mártires de Tacubaya, San Andrés Huaxpaltepec, San Sebastián Ixcapa, Pinotepa de Don Luis, Santiago Tetepec, San Agustín Chayuco, Santiago Ixtayutla, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, San Pedro Mixtepec, San Gabriel Mixtepec, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdez, Santa Catarina Juquila, San Juan Lachao, San Miguel Panixtlahuaca, Santiago Yaitepec, Santa María Temaxcaltepec, San Pedro Juchatengo, San Juan Quiahije, Santa María Huatulco (Santa Cruz), San Pedro Pochutla (Puerto Angel, Zipolite), Santa María Tonameca (Mazunte), Santa María Colotepec, San Miguel del Puerto, Candelaria Loxicha, San Mateo Piñas, Pluma Hidalgo, Santo Domingo de Morelos, San Bartolomé Loxicha, San Agustín Loxicha, Santa Catarina Loxicha, San Baltazar Loxicha, San Pedro El Alto, Santo Domingo Tehuantepec, Salina Cruz, San Pedro Huamelula, Santiago Astata, San Mateo del Mar, Santa María Xadani, San Francisco Ixhuatán, San Pedro Tapanatepec, Chahuities, Santiago Niltepec, Santo Domingo Zanatepec, Santo Domingo Ingenio, San Dionisio del Mar, San Juan Guichicovi, Santo Domingo Petapa, San Pedro Huilotepec, San Blas Atempa, Magdalena Tlacotepec, Santa María Guienagati, Santa María Totolapilla, Guevea de Humboldt, Santiago Lachiguirí, San Miguel Tenango, Santa María Mixtequilla, Santa Cruz Xoxocotlán, Cuilapam de Guerrero, Santa Lucía del Camino, San Jacinto Amilpas y Santa Cruz Amilpas de esa entidad federativa.

ARTÍCULO 2o. Queda sin efecto la Declaratoria de Emergencia para el Estado de Yucatán, emitida con motivo del fenómeno denominado "Marea Roja" que afectó los municipios de: Dzilam de Bravo, Yobain, Sinanché, Telchac Puerto, Ixil, Progreso y Hunucmá del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 3o. El presente Aviso de Término de las Emergencias referidas en los artículos anteriores, será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, independientemente de que se dé a conocer a los medios de comunicación respectivos.

México, Distrito Federal, a veintiocho de noviembre de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.